

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 09 CN/2017-GOES-MINEC

**NOSOTROS:** Por una parte, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: **1)** Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis; publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; **2)** Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; **3)** Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; **4)** Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; **5)** Certificación del Punto Seis punto Tres punto Nueve, del Acta Ciento Sesenta y Cinco extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge) Cruz, el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de enero del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron las bases e inicio del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria; y **6)** Certificación del Punto Cinco punto Uno punto Uno, letra a) número dos, y letra e), del Acta Ciento Sesenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge) Cruz, el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada un día antes, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron la Adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria, autorizándome para firmar el presente instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré "**CONAMYPE**" o "**CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

██████████ con Documento Único de Identidad Número ██████████  
██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████  
██████████ en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral  
y Para Licitaciones de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL  
EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria ██████████  
██████████, quien en adelante me denominaré  
"CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado  
otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA NÚMERO  
CERO CUATRO MIL DIECISIETE CONAMYPE (SEGUNDA CONVOCATORIA),  
denominado SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, ANALOGICA Y MOVIL PARA LA  
CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ITEM DOS, de conformidad a la  
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo LACAP, su  
Reglamento, en adelante RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA:  
OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por los  
Contratantes, en donde el Contratista se compromete a proporcionar al Contratante, el suministro de los  
SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, ANALOGICA Y MOVIL PARA LA CONAMYPE,  
DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ITEM DOS. SEGUNDA: DOCUMENTOS  
CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena  
aplicación en lo que no se opongan a él, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta  
DR-CAFTA LA Número cero cuatro/dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica,  
documentación legal - financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios  
de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdos de la CONAMYPE, e) Garantía de Cumplimiento  
de Contrato; f) Es entendido y aceptado que el presente Contrato se antepone a toda comunicación  
previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre los Contratantes. En caso de  
ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes  
citados, el texto de este Contrato tiene prevalencia. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS,  
PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas  
con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente  
asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a pagar al Contratista, la cantidad de hasta  
CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y DOS  
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,260.62) incluyendo  
IVA y CESC. De los cuales hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA (\$8,000.00) corresponden al servicio de telefonía ISDN (EI 'S), hasta MIL  
TRECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,391.04)** corresponden a servicio de telefonía fija análoga, y hasta **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,869.58)** corresponden a los servicios de telefonía celular, todos los valores con IVA y CESC incluidos. La forma de pago de los servicios se regirá bajo el siguiente procedimiento: **a) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S)**. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00)** IVA y CESC incluido, los cuales serán consumidos atendiendo los precios por minuto, según detalle: Llamada de Fijo a Celular – Cualquier compañía - precio por minuto de **CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.06)**, con IVA y CESC incluidos; Llamada local a nivel nacional fijo a fijo cualquier operador, precio por minuto de **CERO PUNTO CERO DOS CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.02)**, con IVA y CESC incluidos; **b) TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA**. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,391.04)** corresponden a costos de instalación y cargos fijos, **e) TELEFONÍA CELULAR** El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,869.58)**, los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente: Hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,869.58)** en concepto de cargo básico mensual por el suministro del servicio; Hasta **VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00)** asignados para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador. La forma de pago se realizara con posterioridad al servicio suministrado, respetando las siguientes condiciones: a.- Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberá ser en los periodos del uno al treinta de cada mes, b-La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido, c.- La facturación de servicios deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas, d.-Todas las facturas de todos los servicios se deberán presentar en las oficinas centrales de la CONAMYPE. e.- Para el caso de la telefonía móvil se deberán detallar el costo de los servicios de voz y datos, Para lo cual se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, y Acta de Recepción Parcial o Total de los servicios suministrados, emitida por el Administrador de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de

CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El precio mensual del contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. **CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato **hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar al Contratante los siguientes servicios: **A.- TELEFONIA FIJA ISDN ELS:** Contratación de dos El de telefonía ISDN con cien números DID y treinta canales por cada El, a ser ubicados en Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, y en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. **B.- TELEFONIA FIJA ANÁLOGA:** Contratación de veintiséis líneas fija análogas, distribuidas en las oficinas de CONAMYPE con un tiempo de minutos locales de ciento ochenta mil a nivel nacional de fijo a fijo a cualquier operadora durante la vigencia del presente contrato, de la siguiente forma: **1)** Seis líneas telefónicas analógicas ubicadas en Oficina Administrativa en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. **2)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de Santa Ana, en Novena Calle Oriente número siete, Santa Ana. **3)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicada en Centro Regional de Sonsonate, en Barrio El Pilar, Séptima Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número cinco-cuatro, Sonsonate. **4)** Cuatro líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de Zacatecoluca, en Avenida José Simeón Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca. **5)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa número cuatro - cinco, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. **6)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de San Miguel, en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel. **7)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de La Unión, en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, número seis – cuarenta y tres, La Unión. **8)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de Chalatenango en Centro Comercial Don Yon, locales del cuarenta y dos al cuarenta y siete, carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango. **9)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional La Libertad, en Avenida Manuel Gallardo número dos - seis, Barrio Belén, Santa Tecla, departamento de La libertad. y **10)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. **C.- TELEFONIA MOVIL:** Sesenta y nueve líneas celulares con los siguientes servicios y características técnicas: **Tres líneas** con plan regional de Cinco GB de datos, y cincuenta dólares de saldo para llamadas de voz, con una pantalla de cinco punto cinco pulgadas, Quad HD Súper AMOLED

de (1920x1080), 577ppi, cámara principal de catorce mega pixeles y frontal de ocho mega pixeles, procesador: octa-core, 2100 MHz, ARM Cortex-A57 and ARM Cortex-A53, sesenta y cuatro-bit, tres punto cero GB de RAM, Dimensiones: 150.9x76.2x8.2mm, treinta y dos GB de almacenamiento interno, Sistema operativo Android 5.0, Conectividad 4G; **Cuarenta y tres líneas** celulares con servicios de voz y acceso a Internet con los siguientes Planes: Plan Regional de Tres GB de datos y con veinticinco dólares de saldo para llamadas de voz, con una pantalla de cinco punto cero pulgadas, cámara principal de trece megapíxeles, dos GB de RAM, conectividad Cuatro G, dieciséis GB de almacenamiento interno y externo hasta ciento veintiocho GB, sistema operativo Androide cinco punto cero, y **Veintitrés líneas** celulares con servicios de voz con el siguiente Plan: Plan sin datos y con quince dólares de saldo para llamadas de voz, con una pantalla de cuatro punto tres pulgadas, cámara Principal de Cinco mega pixeles, y sistema operativo Androide Cinco punto cero, y conectividad Tres G. Y un suministro de herramienta de administración telefónica vía web para las líneas contratadas. **D.- CONDICIONES ESPECIALES:** 1) Todo el tráfico que se cruce entre los EI 's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de cero (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de ocho dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente, b) Llamada en espera, y c) Conferencia tripartita, 2) Se deberá proveer como mínimo cien (CIEN) números DID por cada EI suministrado. 3) La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las direcciones señaladas en estos términos de referencia. 4) El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo, b) Por montos específicos, e) Por números específicos, d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos, e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario, f) Envío de Mensajes SMS y MMS, g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G, h) Cobro revertido, Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el Contratante, 5) Los mensajes de texto SMS deberán ser bloqueados a fin de no generar cobros adicionales al plan contratado, 6) El Contratista deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE, 7) El Contratista deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8) Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Se deberán describir los costos para las incidencias posteriores por cada uno de los aparatos. 9) La institución podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea fija o celular. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados. 10) La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios,

deberán realizarse en los periodos siguientes: a) El de voz, máximo de ocho días hábiles. b) Nueva Línea analógica, máximo ocho días hábiles. e) Nueva Línea Celular, máximo cinco días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. **11)** Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. **SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador a través de CONAMYPE, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,126.06)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante Fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Activo Fijo y Logística Señor Naili Nanyo Trejo a quien se le denominará Administrador de Contrato y deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP. Quien tendrá la facultad de establecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y monitoreo a los servicios contratados, con el fin de evaluar y brindar acompañamiento durante su ejecución. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, por medio del correspondiente acuerdo de comisión nacional; debiendo el Contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que

correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El Contratante se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. **DECIMA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo el Contratante emitir el respectivo acuerdo para la modificación respectiva; este contrato podrá ser prorrogado siempre que se mantengan las condiciones de precio y servicio establecidas en este contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa del Contratante, el Contratista no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, el Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso el Contratante únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al Contratista, mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. **DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.** El Contratista será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición al Contratante, afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el Contratista no podrá presentar reclamo alguno al Contratante, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido

or el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, y el Contratista en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de abril del dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature of Tharsis Salomon Lopez Guzman]*

**THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN  
EL CONTRATANTE**

*[Handwritten signature of Carlos Alexander Acevedo Sánchez]*

**ESCUCHA (Panama)  
S.A.**

**CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SÁNCHEZ  
EL CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de abril del año comparecen el señor THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN, de [REDACTED] años de edad, Empresario; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en su calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de la antes referida institución, personería que más adelante relacionaré, y el señor CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SÁNCHEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y Para Licitaciones de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado CONTRATOS DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, ANALOGICA Y MOVIL PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ITEM DOS de acuerdo a las cláusulas siguientes:""" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por los Contratantes, en donde el Contratista se compromete a proporcionar al Contratante, el suministro de los SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, ANALÓGICA Y MOVIL PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ITEM DOS. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan a él, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero cuatro/dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdos de la CONAMYPE, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Es entendido y aceptado que el presente Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre los Contratantes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto de este Contrato tiene prevalencia. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a pagar al Contratista, la cantidad de hasta CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,260.62) incluyendo IVA y CESC. De los cuales hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) corresponden al servicio de telefonía ISDN (EI'S), hasta MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,391.04) corresponden a servicio de telefonía fija análoga, y hasta TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,869.58) corresponden a los servicios de telefonía celular, todos los valores con IVA y CESC incluidos. La forma de pago de los servicios se registrará bajo el siguiente procedimiento: a) TELEFONÍA FIJA ISDN (EI'S). El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) IVA y CESC incluido, los cuales serán consumidos atendiendo los precios por minuto, según detalle: Llamada de



Fijo a Celular – Cualquier compañía - precio por minuto de **CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.06)**, con IVA y CESC

incluidos; Llamada local a nivel nacional fijo a fijo cualquier operador, precio por minuto de **CERO PUNTO CERO DOS CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.02)**, con IVA y CESC incluidos; b) **TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA**. El valor a pagar por este

servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,391.04)** corresponden a costos de instalación y cargos fijos, e) **TELEFONÍA**

**CELULAR**. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,869.58)**, los cuales

serán consumidos atendiendo lo siguiente: Hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,869.58)** en concepto de cargo básico mensual por el

suministro del servicio; Hasta **VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00)** asignados para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador. La forma de pago se realizara con posterioridad al servicio suministrado, respetando las

siguientes condiciones: a.- Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberá ser en los periodos del uno al treinta de cada mes, b.-La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar los primeros quince días posteriores al mes

de servicio vencido, c.- La facturación de servicios deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas, d.-Todas las facturas de todos los servicios se deberán presentar en las oficinas centrales de la CONAMYPE, e.- Para el caso de la telefonía móvil se deberán detallar el costo de los

servicios de voz y datos. Para lo cual se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, y Acta de Recepción Parcial o Total de los servicios suministrados, emitida por el Administrador de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de

CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El precio mensual del contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. **CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato será

a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato **hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete**, **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a brindar al Contratante los siguientes servicios: **A.- TELEFONIA FIJA ISDN E.I.'S**:

Contratación de dos EI de telefonía ISDN con cien números DID y treinta canales por cada EI, a ser

ubicados en Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, y en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. **B.- TELEFONIA FIJA ANÁLOGA:** Contratación de veintiséis líneas fija análogas, distribuidas en las oficinas de CONAMYPE con un tiempo de minutos locales de ciento ochenta mil a nivel nacional de fijo a fijo a cualquier operadora durante la vigencia del presente contrato, de la siguiente forma: **1)** Seis líneas telefónicas analógicas ubicadas en Oficina Administrativa en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. **2)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de Santa Ana, en Novena Calle Oriente número siete, Santa Ana. **3)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicada en Centro Regional de Sonsonate, en Barrio El Pilar, Séptima Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número cinco-cuatro, Sonsonate. **4)** Cuatro líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de Zacatecoluca, en Avenida José Simeón Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca. **5)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa número cuatro - cinco, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. **6)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de San Miguel, en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel. **7)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de La Unión, en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, número seis – cuarenta y tres, La Unión. **8)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional de Chalatenango en Centro Comercial Don Yon, locales del cuarenta y dos al cuarenta y siete, carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango. **9)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Centro Regional La Libertad, en Avenida Manuel Gallardo número dos- seis, Barrio Belén, Santa Tecla, departamento de La libertad. y **10)** Dos líneas telefónicas analógicas ubicadas en Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. **C.- TELEFONIA MOVIL:** Sesenta y nueve líneas celulares con los siguientes servicios y características técnicas: **Tres líneas** con plan regional de Cinco GB de datos, y cincuenta dólares de saldo para llamadas de voz, con una pantalla de cinco punto cinco pulgadas, Quad HD Súper AMOLED de (1920x1080), 577ppi, cámara principal de catorce mega pixeles y frontal de ocho mega pixeles, procesador: octa-core, 2100 MHz, ARM Cortex-A57 and ARM Cortex-A53, sesenta y cuatro-bit, tres punto cero GB de RAM, Dimensiones: 150.9x76.2x8.2mm, treinta y dos GB de almacenamiento interno, Sistema operativo Android 5.0, Conectividad 4G; **Cuarenta y tres líneas** celulares con servicios de voz y acceso a Internet con los siguientes Planes: Plan Regional de Tres GB de datos y con veinticinco dólares de saldo para llamadas de voz, con una pantalla de cinco punto cero pulgadas, cámara principal de trece megapíxeles, dos GB de RAM, conectividad Cuatro G, dieciséis GB de almacenamiento interno y externo hasta ciento veintiocho GB, sistema operativo Androide cinco



punto cero, y **Veintitrés líneas** celulares con servicios de voz con el siguiente Plan: Plan sin saldo con quince dólares de saldo para llamadas de voz, con una pantalla de cuatro punto tres pulgadas, cámara Principal de Cinco mega pixeles, y sistema operativo Androide Cinco punto cero, y conectividad Tres G. Y un suministro de herramienta de administración telefónica vía web para las líneas contratadas. **D.- CONDICIONES ESPECIALES:** 1) Todo el tráfico que se cruce entre los EI 's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de cero (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de ocho dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente. b) Llamada en espera. y e) Conferencia tripartita. 2) Se deberá proveer como mínimo cien (CIEN) números DID por cada EI suministrado. 3) La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las direcciones señaladas en estos términos de referencia. 4) El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. b) Por montos específicos. e) Por números específicos. d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos. e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario. f) Envío de Mensajes SMS y MMS. g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G. h) Cobro revertido. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el Contratante. 5) Los mensajes de texto SMS deberán ser bloqueados a fin de no generar cobros adicionales al plan contratado. 6) El Contratista deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. 7) El Contratista deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8) Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Se deberán describir los costos para las incidencias posteriores por cada uno de los aparatos. 9) La institución podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea fija o celular. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados. 10) La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a) EI de voz, máximo de ocho días hábiles. b) Nueva Línea analógica, máximo ocho días hábiles. e) Nueva Línea Celular, máximo cinco días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. 11) Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. **SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA"; otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador a través de CONAMYPE, una **GARANTIA DE**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,126.06)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante Fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Activo Fijo y Logística Señor Naili Nanyo Trejo a quien se le denominará Administrador de Contrato y deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP. Quien tendrá la facultad de establecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y monitoreo a los servicios contratados, con el fin de evaluar y brindar acompañamiento durante su ejecución. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, por medio del correspondiente acuerdo de comisión nacional; debiendo el Contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El Contratante se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. **DECIMA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo el Contratante emitir el respectivo acuerdo para la modificación respectiva; este contrato podrá ser prorrogado siempre que se mantengan las condiciones de precio y servicio establecidas en este contrato. **DECIMA**



**PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa del Contratante, el Contratista no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, el Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso el Contratante únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al Contratista, mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. **DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.** El Contratista será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición al Contratante, afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el Contratista no podrá presentar reclamo alguno al Contratante, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal

efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires dos, Pasaje Mar de Plata número uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, y el Contratista en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] [REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas

por escrito en las direcciones que las partes han señalado."\*\*\*\*\* Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, **por haber tenido a la vista:** 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; 5) Certificación del Punto Seis punto Tres punto Nueve, del Acta Ciento Sesenta y Cinco extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de enero del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron las bases e inicio del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria; y 6) Certificación del Punto Cinco punto Uno punto Uno, letra a) número dos, y letra e), del Acta Ciento Sesenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintinueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron la Adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 04/2017 CONAMYPE en Segunda Convocatoria, autorizando al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y **del segundo de los comparecientes:** a) Resolución Número Cuatrocientos Cincuenta y Dos - R, librada por el Ministerio de Economía a las once horas del día doce de septiembre del año dos mil ocho, en la cual se resuelve a petición del Apoderado Administrativo de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrar a nombre de la antes relacionada sociedad, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en dicha ciudad, la cantidad de doce mil novecientos setenta dólares en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal en El Salvador, que se denominara **ESCUCHA (PANAMA) SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, y b) Escritura Publica Número Doce Mil Quinientos Ocho, otorgada en la ciudad de

Panamá, República de Panamá el día tres de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Público Primero del Circuito Notarial de Panamá, Luis Fraiz Docabo, en la cual se protocoliza el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad Denominada Escucha (Panamá), S. A., la cual fue presidida por el Presidente Ad-Hoc debidamente autorizado para otorgar el presente acto, por medio del cual le otorga Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y Para Licitaciones al señor Carlos Alexander Acevedo Sánchez, inscrito en el Registro de Comercio al Número Cuatro del Libro Mil Seiscientos Sesenta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, en el cual se expresa que el compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY



**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**